

4713

23/09/2021



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral UGEL.S N° 004084 -2021

Sullana, 11 OCT 2021

Visto, el Informe N° 701-2021/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con N° total de NUEVE (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la RD. UGEL.S N° 002903-2021 de fecha 17/06/2021 se resuelve CESAR POR LIMITE DE EDAD a partir del 12/06/2021 a OTERO CHUYES MARTHA ALICIA, ex docente del nivel PRIMARIA de la I.E "JOSE IDELFONSO COLOMA" /MARCAVELICA- SULLANA;

Que, mediante el Expediente N° 19916-2021 de fecha 12/08/2021, doña OTERO CHUYES MARTHA ALICIA, ex docente del nivel PRIMARIA de la I.E "JOSE IDELFONSO COLOMA" /MARCAVELICA- SULLANA; solicita pago por vacaciones truncas correspondiente al período comprendido entre el 01/03 al 12/06/2021;

Que, mediante el Informe N° 530/2019/G.R.PIURA-UGEL.S-AADM/PERS, se deriva el expediente del solicitante doña OTERO CHUYES MARTHA ALICIA, al Equipo de Remuneraciones para que realice el respectivo cálculo de sus vacaciones truncas;

Que, el artículo 151° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios, de la siguiente manera:

- En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción a un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento deL retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;

Que, a través del oficio N° 397-2021/GOB.REG.PIURA-UGEL.S-D.ADM/REM del 27/09/2021, el Equipo de Remuneraciones de esta Sede Administrativa, remite el expediente de la referencia en el cual se detalla el cálculo de las vacaciones truncas solicitadas, equivalente a S/. 1,795.42 (Mil Setecientos Noventa y Cinco con 42/100 Soles) con la finalidad de que se analice y verifique lo solicitado y se proceda de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, refiere que: "Los profesores que cesan sin cumplir el período laboral que le permite gozar del período vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo labora para el goce del período vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas"; por lo que amparados en el marco legal referido se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente e reconocimiento del precitado derecho;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N° 701-2021/G.R.PIURA-UGEL SULLANA-AADM/PERS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 340879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes.

4713

23/09/2021



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° RECONOCER LAS VACACIONES TRUNCAS, del período comprendido entre el **01 de marzo al 12 de junio del año 2021**, a favor de **OTERO CHUYES MARTHA ALICIA**, identificada con **DNI N° 03580421**, ex docente del nivel **PRIMARIA** de la I.E "**JOSE IDELFONSO COLOMA**" /**MARCAVELICA-SULLANA**, equivalente a **S/. 1,795.42** (Mil Setecientos Noventa y Cinco con 42/100 Soles), como a continuación se detalla:

| DOCENTE: OTERO CHUYES MARTHA ALICIA | | |
|-------------------------------------|---------------------|---------------------|
| PERÍODO LECTIVO | RIM | QUITOAVO DEL RIM |
| ENE-19 | S/. 0.00 | S/. 0.00 |
| FEB-19 | S/. 0.00 | S/. 0.00 |
| MAR-19 | S/. 2,640.33 | S/. 528.07 |
| ABR-19 | S/. 2,640.33 | S/. 528.07 |
| MAY-19 | S/. 2,640.33 | S/. 528.07 |
| JUN-19 | S/. 1,056.13 | S/. 211.23 |
| JUL-19 | S/. 0.00 | S/. 0.00 |
| AGO-19 | S/. 0.00 | S/. 0.00 |
| SET-19 | S/. 0.00 | S/. 0.00 |
| OCT-19 | S/. 0.00 | S/. 0.00 |
| NOV-19 | S/. 0.00 | S/. 0.00 |
| DIC-19 | S/. 0.00 | S/. 0.00 |
| VACIONES TRUNCAS 2019 | S/. 8,977.12 | S/. 1,795.42 |

ARTÍCULO 2° PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 3° AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.

ARTÍCULO 4° NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley al administrado **OTERO CHUYES MARTHA ALICIA**, en su domicilio sito en **MARCAVELICA - SULLANA**.

Regístrese y Comuníquese,

PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO

Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana



JCMR/D.UGEL.S.
MADR/J.AADM
JLAR/ D.UPDI (e)
MLB/PES.(E)
ESMT
23/09/2021